



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

*Concejalía de Innovación, Informática y Agenda Digital.*

### MEMORIA QUE EMITE EL JEFE DEL SERVICIO INNOVACIÓN, INFORMÁTICA Y AGENDA DIGITAL PARA CONTRATAR EL “SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SIEM GLORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”.

#### 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL SIGUIENTE CONTRATO.

El Ayuntamiento de Alicante, como ente de la administración pública, está sujeto al cumplimiento Esquema Nacional de Seguridad según Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

En virtud de ello el Ayuntamiento de Alicante en su “Plan de adecuación el ENS” establece que los sistemas de información del Ayuntamiento de Alicante tienen la categoría “MEDIA” y por ello debe cumplir las medidas de seguridad correspondientes enunciadas en la “Declaración de aplicabilidad” elaborado en cumplimiento del mencionado Real Decreto.

Entre dichas medidas se encuentran las del “Marco operacional [op]”/“Monitorización del sistema [op.mon]”:

- Detección de intrusiones [op.mon.1]
- Sistema de métricas [op.mon.2]

El SIEM GLORIA, cuyo soporte técnico, mantenimiento y mejora es el objeto del presente contrato, da cumplimiento a dichas medidas. Todos los componentes de dicha herramienta deben mantenerse en correcto funcionamiento y actualizados a las versiones más reciente a efectos de asegurar que las medidas mencionadas se cumplan adecuadamente.

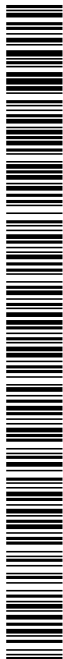
#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN CPV Y CPA.

Es objeto de este contrato la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento del SIEM GLORIA del Ayuntamiento de Alicante.

La **clasificación CPV** (Vocabulario común de los contratos públicos) es:

72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.

72265000-0 Servicios de configuración de software.





## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

*Concejalía de Innovación, Informática y Agenda Digital.*

48730000-4 Paquetes de software de seguridad.

La **clasificación CPA** (Clasificación estadística de productos por actividades) es:

62.02.3 Servicios de soporte técnico a las tecnologías de la información.

62.09 Otros servicios de tecnología de la información e informática.

### **3.- PROPUESTA DE FORMA DE CONTRATACIÓN.**

Se trata de un **contrato de servicios** a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que califica como tales según el artículo 17:

*“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”*

En cuanto a la forma de contratación, se propone el **procedimiento abierto de tramitación simplificada** previsto en el artículo 159 de la LCSP, por ser el procedimiento que se puede utilizar en los contratos de servicios en función del valor estimado del mismo.

Por todo ello, se propone desde este órgano gestor la adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**.

### **4.- JUSTIFICACIÓN MEDIOS DE SOLVENCIA.**

Según el art. 116.4.c) de la LCSP, que establece la justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera en el expediente de contratación, se ha seleccionado en este contrato y de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 que establece los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y el artículo 90 que establece los medios para apreciar la solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios.

#### **4.1.- Solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera se acreditará en este expediente, mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato del licitador referido





## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

*Concejalía de Innovación, Informática y Agenda Digital.*

al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, que será, como mínimo 54.300,00 € que no excede de una vez y media el valor estimado, IVA no incluido.

Dicho umbral es proporcional al objeto del contrato y no supone ningún obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas, en los términos exigidos por los artículos 74.2 y 87.4 de la LCSP.

### **4.2.- Solvencia técnica o profesional.**

En cuanto a los medios que los empresarios deberán acreditar para justificar la **solvencia técnica o profesional** requerida en este contrato, se ha elegido el medio al que hace referencia el art. 90.1.a). Se deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe que el empresario deberá acreditar (IVA no incluido) será el acumulado en el año de mayor ejecución, por una cuantía igual o superior a 54.300,00 €.

### **5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS ELEGIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP que establece la aplicación de los criterios de adjudicación, se dispone que el único aspecto a considerar será el precio, y premiará la oferta más baja.

En cuanto a los criterios de adjudicación, la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 145, establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, estableciendo la justificación en el expediente de contratación, donde los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atiende a la mejor relación coste-eficacia sobre la base del precio-coste. En este expediente al ser sólo un criterio el elegido, esta relacionado con los costes que intervienen en el importe del contrato y basado en el precio como único factor determinante de la adjudicación, de acuerdo con el art. 145.3.g) por ser un contrato de servicios donde se especifica detenidamente las prestaciones técnicas que se desea mantener y donde no existe ninguna variación en cuanto a los plazos de entrega ni se han introducido modificaciones de ninguna clase en el contrato.

### **6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.**

Este contrato tiene como finalidad única el soporte técnico, mantenimiento y mejora del SIEM GLORIA del Ayuntamiento de Alicante. Los distintos componentes del SIEM





## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Innovación, Informática y Agenda Digital.

GLORIA están instalados sobre un conjunto de servidores, dichos componentes trabajan de forma coordinada y conjunta.

Por todo ello, **NO PROCEDE** dividir el presente contrato en lotes.

### 7.- RESPONSABLES DEL CONTRATO

El artículo 62.1 de la LCSP, establece que *“con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”*, en virtud de lo cual se propone como responsable del presente contrato al Jefe del Órgano de Operaciones del Departamento Técnico de Sistemas, D. José Sansano Martínez.

### 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El periodo de vigencia del presente contrato será de cinco años a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio, formalizándose en documento administrativo, tal y como se indica en los artículos 29 y 153 de la LCSP.

### 9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO, PARTIDA PRESUPUESTARIA.

#### 9.1.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de de licitación asciende a la cantidad de 54.300,00 €, más 11.403,00 € en concepto de IVA al tipo del 21%, lo que hace un total de 65.703,00 €. Del presupuesto total fijado se desglosa el Impuesto de Valor Añadido (IVA) como partida independiente.

Tabla de desglose del presupuesto base de licitación por anualidades.

Ejercicio	Nombre	Importe (IVA Incluido)	Anualidad
2024	Serv. soporte y mnto GLORIA	2.873,75 €	2.873,75€
2025	Serv. soporte y mnto GLORIA	11.495,00 €	19.723,00 €

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE***Concejalía de Innovación, Informática y Agenda Digital.*

	Servicio de integración de dos nuevas fuentes en SIEM GLORIA	8.228,00 €	
2026	Serv. soporte y mnto GLORIA	11.495,00 €	11.495,00 €
2027	Serv. soporte y mnto GLORIA	11.495,00 €	11.495,00 €
2028	Serv. soporte y mnto GLORIA	11.495,00 €	11.495,00 €
2029	Serv. soporte y mnto GLORIA	8.621,25 €	8.621,25 €
	<b>TOTAL</b>		<b>65.703,00 €</b>

El desglose del presupuesto base de licitación por servicios se detalla a continuación:

Descripción	Valor estimado (IVA no incluido)	Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	Cuantía IVA (21%)	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Servicio de soporte y mantenimiento del SIEM GLORIA	47.500,00 €	47.500,00 €	9.975,00 €	57.475,00 €
Servicio de integración de dos nuevas fuentes en SIEM GLORIA	6.800,00 €	6.800,00 €	1.428,00 €	8.228,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>54.300,00 €</b>	<b>54.300,00 €</b>	<b>11.403,00 €</b>	<b>65.703,00 €</b>

Para calcular el valor estimado del presente contrato se ha tenido en cuenta el valor global estimado de la totalidad de los servicios que se describen más arriba y todo ello de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

El presente contrato no prevé ningún tipo de opción eventual, ni posibles prórrogas, ni posibles modificaciones, ni el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores, de modo que el cálculo del valor estimado del contrato se ha efectuado tomando en consideración, el precio habitual de mercado, incluyendo todos los costes derivados de la ejecución de los servicios objeto del mismo, así como los costes salariales de conformidad con lo estipulado en el convenio colectivo de aplicación, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial objeto del contrato.

Código Seguro de Verificación: 328ddb43-a1b5-4d49-90c6-ac67c70a5696  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20566986  
Fecha de impresión: 15/10/2024 08:16:59  
Página 6 de 7

FIRMAS  
1.- JAVIER MORALES BELVIS (Jefe Servicio), 01/10/2024 13:06  
2.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 02/10/2024 12:24



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

*Concejalía de Innovación, Informática y Agenda Digital.*

### 9.2.- Valor estimado

El valor estimado del contrato es de 54.300,00 € IVA no incluido; calculado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de la LCSP.

### 9.3.- Partidas presupuestarias.

Dichos importes se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 26-920-216 "Rep. mant. y conserv. equipos para procesos de información".

Ejercicio	Partida	Nombre	Importe
2024	26-920-216	Rep. mant. y conserv. equipos para procesos de información.	2.873,75 €
2025	26-920-216	Rep. mant. y conserv. equipos para procesos de información.	19.723,00 €
2026	26-920-216	Rep. mant. y conserv. equipos para procesos de información.	11.495,00 €
2027	26-920-216	Rep. mant. y conserv. equipos para procesos de información.	11.495,00 €
2028	26-920-216	Rep. mant. y conserv. equipos para procesos de información.	11.495,00 €
2029	26-920-216	Rep. mant. y conserv. equipos para procesos de información.	8.621,25 €
TOTAL			65.703,00 €

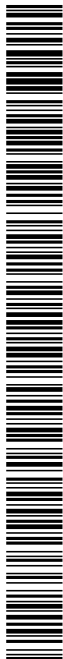
### 10.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Salvo el supuesto contemplado en el artículo 98 de la LCSP, no procede la cesión del presente contrato.

### 11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No procede la modificación del contrato durante la vigencia del mismo.

### 12.- SUBCONTRATACIÓN





## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

*Concejalía de Innovación, Informática y Agenda Digital.*

Se admite la subcontratación con terceros para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

El contratista deberá comunicar por escrito la intención de celebrar los subcontratos (art. 215.2b LCSP) tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste.

El contratista deberá acreditar que los subcontratistas no están incurso en prohibición de contratar (de acuerdo con lo previsto en el art. 71 LCSP)

El contratista deberá de notificar por escrito al órgano de contratación cualquier cambio que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

### **13.- MEJORAS.**

No se valorarán mejoras al contrato.

### **14.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede revisión de precios durante la vigencia del contrato.

### **15.- PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía del contrato será de tres (3) meses desde la finalización del contrato.

Vº Bº

El Concejal de Innovación, Informática y  
Agenda Digital

El Jefe del Servicio de Innovación,  
Informática y Agenda Digital

Fdo.: Antonio V. Peral Villar.  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Fdo.: Javier Morales Belvis.  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)